



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 13013

Por la cual se rechaza una solicitud de patente de invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de abril de 2004, bajo el número 04033091, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "ESTABILIZACIÓN DE IMAGEN UTILIZANDO COMPARACIÓN DE COLOR", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en la regla 4.9a)i) del Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, regla vigente al momento de la presentación de la solicitud internacional correspondiente N° PCT/US02/28352, en el petitorio de la solicitud internacional debían ser designados los Estados contratantes "cuando las designaciones se hagan a los fines de obtención de patentes nacionales, mediante la indicación de cada uno de los Estados interesados".

TERCERO: Que revisada la presente solicitud, se ha constatado que Colombia no fue designada en dicha solicitud internacional, tal como lo establecía la mencionada regla 4.9a)i) del Reglamento.

CUARTO: Que al no ser designada, la solicitud internacional no tiene, desde la fecha de su presentación internacional, los efectos de una presentación nacional regular en Colombia.

QUINTO: Que en consecuencia, la solicitud presentada no puede proceder con la fase nacional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de patente de invención, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma,



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 15013

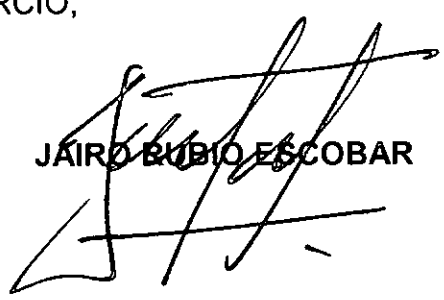
Por la cual se rechaza una solicitud de patente de invención

advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 JUN. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4ª N° 72-35
Bogotá D.C. 